

El pacto sucesorio de atribución particular: un mecanismo eficaz de transmisión de la empresa familiar

Paloma de Barrón Arniches-Roser Pla Mateu

Grupo de investigación consolidado de la Generalitat de Catalunya:

Dret privat comparat: fonaments i anàlisi



Universitat de Lleida
Departament de Dret



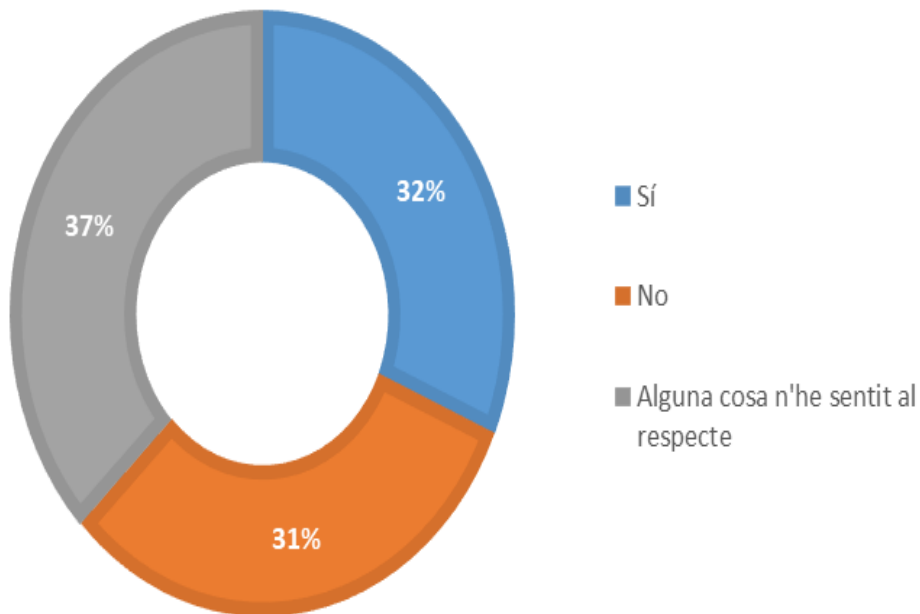
CÀTEDRA D'EMPRESA FAMILIAR
de la **Universitat de Lleida**

El pacto sucesorio y la Empresa Familiar: por qué pactar

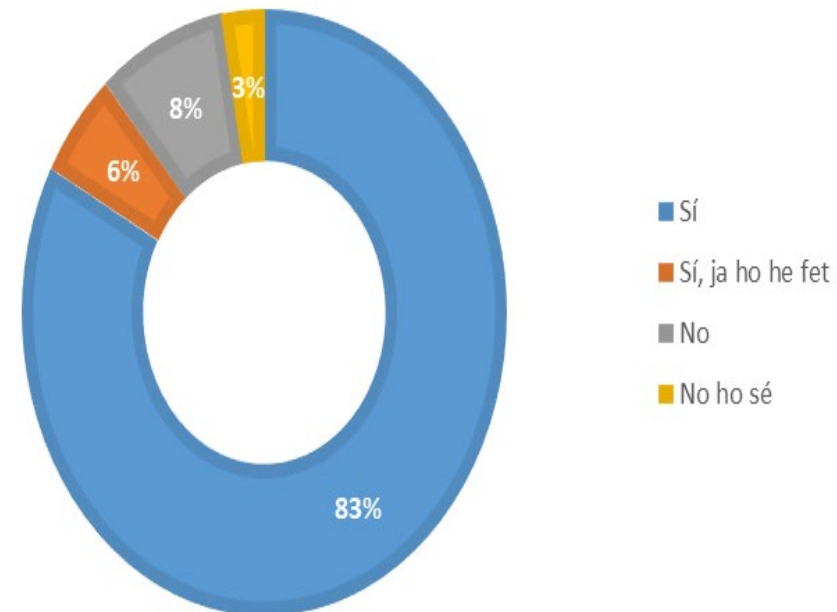
El conocimiento de la figura jurídica, por parte de los empresarios y de sus asesores. Art. 431 Codi civil de Catalunya.

CGN- 2020- 618.517 testamentos frente a 26.643 pactos sucesorios.

SAPS QUE SÓN ELS PACTES SUCCESSORIS?



DISPOSICÓ PER PACTAR



El pacto sucesorio: por qué pactar y no testar

La cuestión de la irrevocabilidad: compromiso del causante de no cambiar su voluntad sucesoria, y de los beneficiarios de cumplir con las obligaciones o cargas impuestas.

➔ Causas de revocación
unilateral:
art.431-14 CCC



La intervención de la familia en las decisiones sucesorias. Los llamados a continuar con la empresa y los excluidos del pacto sobre el relevo generacional de la empresa. Diferencia entre otorgantes y beneficiarios.

➔ Incidencia del divorcio o la crisis de pareja-art. 431-17 CCC

El pacto sucesorio de atribución particular: su objeto, la diferencia fundamental respecto a otros tipos de pactos

La tradición jurídica catalana: *l'hereu*.

LOS PACTOS EN CATALUÑA SON NUMERUS CLAUSUS, solo caben los expresamente previstos por el legislador

Pacto de institución de heredero

- a) Con entrega de presente
- b) Con efectos post mortem

Pacto de atribución particular
o legado de empresa: 431-29 y 30 CCC



El pacto sucesorio de atribución particular y la necesaria separación entre el patrimonio empresarial y el personal.

1. Pacto de atribución particular y testamento.
2. Los acreedores, proveedores y clientes de la EF

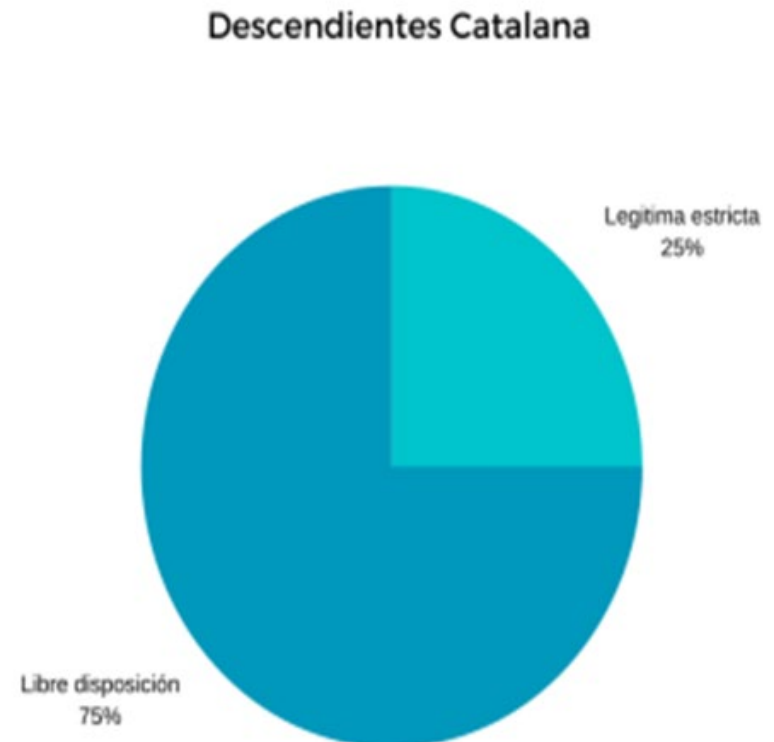


El pacto sucesorio de atribución particular de transmisión de la EF y la cuarta de legítima

LEGÍTIMA

451-1 CCCat “La legítima confiere a determinadas personas el **derecho** a obtener en la sucesión del causante un **valor patrimonial** que este puede atribuirles a título de institución hereditaria, legado, atribución particular o donación, o de cualquier otra forma”.

451-5 CCCat: “La cuantía de la legítima es la **cuarta parte** de la cantidad base que resulta de aplicar las siguientes reglas (...)”.



El pacto sucesorio de atribución particular de transmisión de la EF y la cuarta falcidia

“cuota hereditaria mínima que representa una cuarta parte para el heredero”

- Heredero / sucesor de la empresa familiar sean o no la misma persona
- PROHIBICIÓN (derecho disponible)

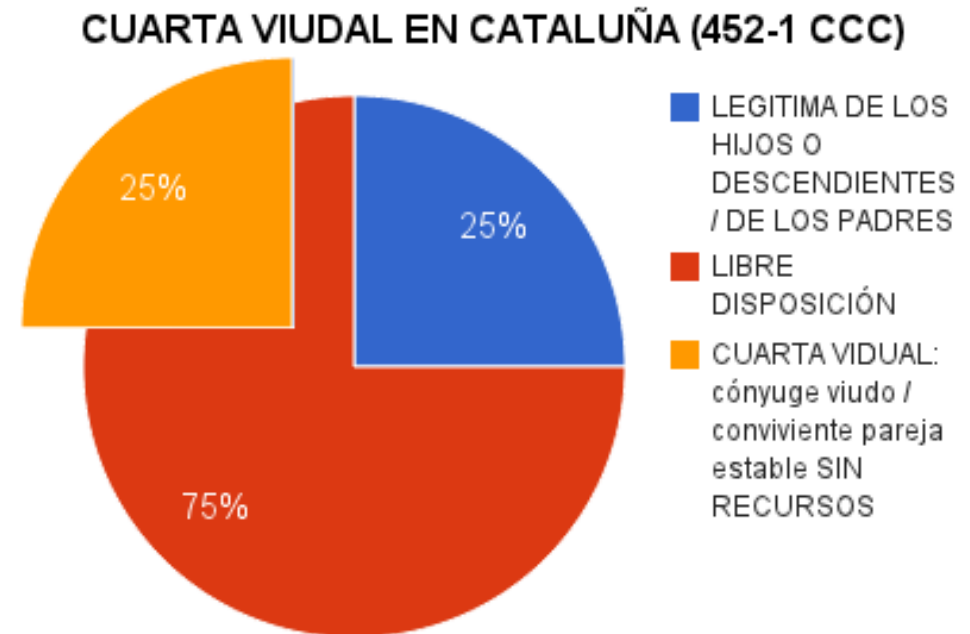


El pacto sucesorio de atribución particular de transmisión de la EF y la cuarta viudal

“Derecho reconocido al cónyuge o conviviente viudo que no tenga bienes suficientes para atender sus *necesidades*.

Un máximo de una cuarta parte del activo hereditario.

- Previsión por parte del causante.
- Derecho INDISPONIBLE



MÁXIMO 25 %

El pacto sucesorio de atribución particular de transmisión de la EF y la responsabilidad por la deudas de la herencia

- Transmisión de la EMPRESA como:

Bien hereditario//atribución particular mediante pacto sucesorio.

- Albacea:

persona designada por el causante para el pago de las deudas de la herencia.



PLANIFICACIÓN GLOBAL

El pacto sucesorio de atribución particular como mecanismo eficaz de transmisión de la Empresa Familiar

Muchas gracias por su atención

Paloma de Barrón-Roser Pla